



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 - 2010-MPP/A

Puno, 30 de junio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

El Dictamen N° 14 - 2010 - CPALR, y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Edicto Municipal N° 03-2001, se crea el Programa Especial Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, disposición por la que se faculta al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las acciones necesarias para la correcta organización y funcionamiento de dicho Programa.

Que, mediante Informe N° 478-2009, la Gerencia del Programa Especial Terminal Terrestre, hace llegar una propuesta actualizada del Reglamento de Operatividad y Funcionamiento del referido programa, instrumento que fuera aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2001-MPP/A de fecha 28 de diciembre del 2001.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 091-2010, es de opinión favorable, para la aprobación del Nuevo Reglamento de Operatividad y Funcionamiento del Programa Especial Terminal Terrestre, reglamento que conforme ha dictaminado la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal de Puno, debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Nuevo Reglamento de Operatividad y Funcionamiento del Programa Especial Terminal Terrestre, de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que consta de XI (once) Títulos, 35 (treinta y cinco) Artículos, y 01 (una) Disposición Final.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 03-2001-MPP/A de fecha 28 de diciembre del 2001, así como toda disposición que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- Publíquese el texto íntegro del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Puno

Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Alcalde



TERMINAL TERRESTRE
PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**PROGRAMA ESPECIAL
TERMINAL TERRESTRE**

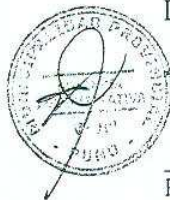
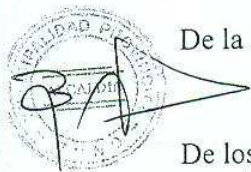
GESTION 2007-2010

**REGLAMENTO DE
OPERATIVIDAD Y
FUNCIONAMIENTO
DEL PETT**

2010

INDICE

	Pág.
Presentación	02
TITULO I	
De las Disposiciones Generales	03
Del Ámbito de aplicación, objeto y base normativa.....	03
Del Objeto	04
TITULO II	
De las Definiciones	04
TITULO III	
De la Organización del Programa Especial Terminal Terrestre	05
TITULO IV	
De la Administración del Programa Especial Terminal Terrestre	07
TITULO V	
De la Gerencia General del Programa Especial Terminal Terrestre	08
TITULO VI	
De los derechos y obligaciones de los Propietarios y Personal del Sector Transporte, Locales Comerciales, Restaurante, Snacks y Comidas al Paso del PETT	09
TITULO VII	
De los Usuarios del Programa Especial Terminal Terrestre	13
TITULO VIII	
Del Servicio de Taxis, Mototaxis, Triciclos y Estibadores	14
TITULO IX	
Del Control de los Servicios y Administración	15
TITULO X	
De las Sanciones y Procedimiento	15
TITULO XI	
De las Infracciones y Sanciones al Reglamento	16
DISPOSICIÓN FINAL	26



PRESENTACIÓN

El Reglamento de Operatividad y Funcionamiento del Programa Especial Terminal Terrestre de Puno, es un instrumento normativo de gestión operativa institucional, que permite realizar un trabajo conjunto con el sector empresarial y privado involucrados con el Terminal Terrestre, estableciendo las relaciones, responsabilidades y obligaciones de cada uno de ellos y determina las infracciones y sanciones que pudieran darse durante su operatividad, precisando el ámbito, objeto, organización, administración y relaciones entre ellos.

El presente Reglamento se ha elaborado en base a las normas y lineamientos tal como lo establece los campos funcionales previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito Decreto Supremo N° 16-2009-MTC, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 y demás normas legales vigentes a la fecha. Las disposiciones que se prescriben en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todo los operarios y servidores del Terminal Terrestre en cada una de las áreas de operación y se orienta al logro de los fines y objetivos del Terminal; estableciendo en forma coherente las acciones de dirección y control de su funcionamiento.

El presente Reglamento de Operatividad y Funcionamiento consta de once títulos, treinta y cinco artículos y una disposición final; se ha elaborado con la participación de todo el personal del Terminal Terrestre e involucrados en la materia de Transporte Terrestre, quienes tienen la responsabilidad de ejecutar funciones y atribuciones conferidas para el cumplimiento de las actividades como Programa Especial de la Municipalidad Provincial de Puno.

Como todo instrumento de gestión, el presente documento está sujeto a ser actualizado y perfeccionado de acuerdo a las necesidades de operatividad del Terminal Terrestre, en concordancia con la legislación vigente, por lo que es necesario mantenerlo permanentemente actualizado a través de revisiones periódicas y cuando se presenten modificaciones por procesos de cambio en el sector transporte.

Puno, Diciembre del 2009



PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE PUNO

REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y BASE NORMATIVA

Art. 1º El presente reglamento regula las relaciones entre los copropietarios, inquilinos, usuarios, concesionarios y trabajadores del Programa Especial Terminal Terrestre de Puno y es de cumplimiento obligatorio para todos ellos.

Art. 2º Base Legal: El presente reglamento se sujeta a las siguientes disposiciones legales:

- 1) Constitución Política del Perú.
- 2) Ley N° 27157 de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de unidades inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común del 15 de agosto de 1999 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2000-MTC y su modificatoria D.S. N° 032-2006-VIVIENDA.
- 3) Ley N° 27181 General de Transporte y Tránsito Terrestre del 07 de octubre de 1999.
- 4) Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.
- 5) Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General.
- 6) D. Leg. N° 701 que regula las Prácticas Monopólicas Controlistas y Restrictivas de la Libre Competencia del 05 de noviembre de 1991.
- 7) D. Leg. N° 716 sobre la Protección al Consumidor del 07 de diciembre de 1991.
- 8) D.S. N° 17-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte del 22 de abril del 2009.
- 9) D.S. N° 16-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito del 22 de abril del 2009.
- 10) D.S. N° 049-2000-MTC Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito del 10 de octubre del 2000.
- 11) Edicto Municipal N° 003-2001-CMMP del 14 de junio del 2001 de Creación del Programa Especial Terminal Terrestre de Puno y Ordenanza Municipal 191-2007-CMPP del 29 de noviembre del 2007.
- 12) Decreto de Alcaldía N° 004-2009-MPP/DA del 16 de julio del 2009, Tarifario Único de Servicios no Exclusivos del Programa Especial Terminal Terrestre de Puno.
- 13) Demás legislación vigente a la fecha.



DEL OBJETO

Art. 3° El presente reglamento tiene por finalidad determinar las bases que sirvan para la prestación conjunta de servicios a los usuarios que utilizan el Terminal Terrestre de Puno en los servicios de transporte en ómnibus de pasajeros por carreteras así mismo como de los locales comerciales que operen dentro de él.

Art. 4° Promover y normar el respeto mutuo entre servidores y usuarios del Terminal Terrestre, para que se perciba un servicio eficiente por parte de las empresas de transporte, locales comerciales y personal administrativo, sancionando los excesos y erradicando los malos servicios para lo cual la Gerencia General establecerá los procedimientos destinados a evitar la competencia desleal entre servidores que realicen las mismas actividades, con la finalidad de lograr un eficiente servicio con la reducción de costos en beneficio de los usuarios.

Art. 5° También es objeto del presente reglamento los lineamientos necesarios para que las empresas que prestan servicios de transporte en ómnibus por carreteras y locales comerciales efectúen sus actividades en un ambiente de respeto con una libre y sana competencia evitando distorsiones en el mercado, para lo cual todos ellos una vez aprobado el reglamento queden obligados a acatar las disposiciones dictadas en materia de servicio para sus actividades dentro del Terminal Terrestre.

TITULO II

DE LAS DEFINICIONES

Art. 6° Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

A) **PROPIETARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan derecho de propiedad sobre alguna de las secciones de uso exclusivo en las que se divide la copropiedad del Terminal Terrestre, quienes gozan de participación según su porcentaje en las áreas de dominio común.

B) **USUARIOS:** Son todas aquellas personas naturales y jurídicas que utilicen los servicios que brinda el Terminal Terrestre.

C) **GERENTE GENERAL:** Es una persona natural encargada de la administración del Terminal Terrestre por encargo de la Alcaldía Municipal.

D) **EL CONDUCTOR:** Persona calificada con autorización de la empresa de transporte para conducir los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y/o mercadería.

E) **EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE:** Unidad de explotación económica legalmente constituida y autorizada para la prestación del servicio de transporte terrestre de personas y/o mercaderías.

F) **FLOTA:** Conjunto de vehículos de propiedad de la empresa de transportes habilitados para el servicio.

G) *FRECUENCIA*: Numero de salidas y llegadas de los vehículos de un punto de partida inicial a un punto de llegada final en un tiempo determinado.

H) *INSPECTOR DE TRANSPORTE*: Funcionario designado por la autoridad competente para la realización de acciones de inspección y control del servicio de transporte.

I) *MUNICIPALIDAD PROVINCIAL*: Organismo de gobierno local con competencia para expedir normas complementarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial, así como regular y controlar los servicios de transporte urbano y de carga menor dentro de su jurisdicción.

J) *OMNIBUS*: Vehículo autopropulsado, diseñado y fabricado especialmente para la prestación del servicio de transporte de pasajeros con un peso no menor a 5400 Kg. para los servicios de ámbito urbano basado en reglamento nacional de vehículos.

K) *PASAJERO*: Persona que utiliza el servicio de transporte ofrecido por las empresas dedicadas a este rubro.

L) *PRECIO DEL PASAJE*: Importe en dinero que el pasajero paga a la empresa de transporte autorizada como retribución por la prestación del servicio.

M) *RUTA*: Recorrido otorgado a una empresa de transporte autorizada para que brinde un servicio comprendido entre origen y destino.

N) *TERMINAL TERRESTRE*: Local destinado para la recepción y despacho de los vehículos de la flota de la empresa de transporte además del embarque y desembarque de los pasajeros, equipajes, encomiendas y otras cargas cuando corresponda, conforme a los requerimientos establecidos en el presente reglamento.

O) *TRANSPORTE TERRESTRE*: Actividad por la cual se realiza el traslado en vehículos de personas y mercaderías por vía terrestre.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE PUNO

Art. 7° El Terminal Terrestre está dirigido por la Gerencia General del Programa Especial, cuya estructura orgánica y funciones institucionales están establecidas en el Reglamento Interno del mismo Programa.

Art. 8° El Terminal Terrestre de Puno está conformado por una edificación sujeta a la Ley de Propiedad Horizontal y está compuesto por las secciones de Propiedad Exclusiva, áreas y servicios comunes que se encuentran especificados en el Reglamento Interno de Propiedad Horizontal y Declaratoria de Fábrica que son:



ÁREAS DE DOMINIO EXCLUSIVO O PROPIEDAD PRIVADA

- 67 Counters (Venta de pasajes).
- 01 Ambiente para guardaje de equipajes.
- 135 dársenas de estacionamiento.
- 64 Locales comerciales (Tiendas).
- 01 Restaurante (Comedor + Cocina).
- 04 Locales de comidas al paso.
- 02 Snacks.

ÁREAS Y BIENES DE DOMINIO COMÚN

- Pasadizos.
- Estares.
- Salas de Espera.

SERVICIOS COMUNES

- Guardianía.
- Portería.
- Jardinería.
- Limpieza.
- Conservación y mantenimiento de los bienes de dominio común.



Art. 9º DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Programa Especial Terminal Terrestre presta los siguientes servicios a sus usuarios:

- a) Servicio de uso del Terminal Terrestre.
- b) Servicios Higiénicos.
- c) Playa de estacionamiento de vehículos menores.
- d) Información Turística.
- e) Tópico para atención de emergencias.
- f) Perifoneo.
- g) Publicidad y otros



Estos servicios se realizan en las áreas de dominio común y son onerosos los descritos en los puntos a, b, c, e y g.

A) SERVICIO DE USO DEL TERMINAL TERRESTRE:

Son los servicios que brinda el Programa Especial a los usuarios del Terminal Terrestre, como infraestructura complementaria al servicio de transporte.



B) SERVICIOS HIGIÉNICOS:

Son los servicios que presta el Terminal Terrestre a todas las personas que acudan a él con la finalidad de satisfacer sus necesidades fisiológicas, es un servicio oneroso a los



usuarios del Terminal excepto para aquellos que hagan uso de los servicios de transporte de pasajeros, constituyen ingresos propios del Programa Especial.

C) PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES:

Es el servicio que presta el Terminal Terrestre para el estacionamiento de vehículos menores en la playa de estacionamiento por un tiempo máximo de 30 minutos, servicio que también es oneroso a todos los usuarios y constituyen ingresos propios del Programa Especial Terminal Terrestre Puno.

D) INFORMACIÓN TURÍSTICA:

Este servicio gratuito consiste en brindar información a los usuarios del Terminal Terrestre tanto nacionales como extranjeros de los principales atractivos turísticos que ofrece la zona, asimismo ubicación de los establecimientos de hospedaje, restaurantes turísticos, agencias de viaje y otros servicios relacionados al Turismo de nuestra ciudad.

E) TÓPICO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:

Es un servicio adicional que esta a cargo del Policlínico Municipal que consiste en brindar el servicio de enfermería y primeros auxilios para casos de emergencias y urgencias de pasajeros que estén haciendo uso del Terminal Terrestre.

F) PERIFONEO:

Es el servicio de difusión de todos los movimientos que ocurren en las instalaciones del Terminal Terrestre (anuncio de salida y llegada de buses de las diferentes empresas de transporte que operan en el Terminal, avisos de emergencia, comunicados, etc.).

G) PUBLICIDAD Y OTROS:

Es el servicio que brinda el Programa Especial Terminal Terrestre Puno a las personas naturales o jurídicas interesadas en colocar avisos publicitarios en las instalaciones de dicho Terminal.

Además de otros servicios que se puedan brindar a los usuarios y que se presten en áreas de dominio común. Siendo el Programa Especial el encargado de calificar y contratar directamente o a través de los concesionarios de explotación del servicio.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE PUNO

Art. 10° Todas las actividades que se realicen en el Terminal Terrestre están a cargo del Programa Especial y las ejercen a través de la Gerencia General.

Art. 11° La administración se realizará a través de la Gerencia General, quien es la encargada de dirigir la gestión institucional en los aspectos de coordinación administrativa/financiera, de personal y material en general.

Art. 12° La Gerencia General tiene las facultades y prerrogativas para ejecutar las decisiones del Programa Especial.

TITULO V

DE LA GERENCIA GENERAL

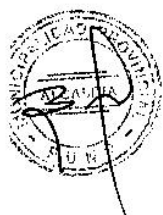
Art. 13° La persona natural a quien se le otorgue la Gerencia General del Terminal Terrestre, deberá reunir los requisitos de idoneidad, solvencia moral, además de la experiencia necesaria en el desempeño de la función que se le encomiende.

Art. 14° El Gerente General, en el marco contractual bajo el que se le encargue la función, deberá poner en funcionamiento y ejecución las directivas adoptadas por el Programa Especial.

Art. 15° La Gerencia General deberá contratar el personal idóneo y calificado para el ejercicio de su función evitando en todo momento la contratación del personal que no cumpla con los requisitos mínimos de educación, buen trato, cultura y presencia personal.

Art. 16° El Gerente General ejerce las siguientes funciones:

- 1) Representar al Terminal Terrestre en las comisiones y eventos que amerite su participación.
- 2) Conducir las actividades administrativas, operativas y de gestión, velando por el cumplimiento del presente reglamento y demás directivas impartidas sobre la materia de Transporte.
- 3) Proponer a la Alcaldía proyectos de ordenanzas, edictos resoluciones municipales, decretos y resoluciones para su trámite y aprobación en lo concerniente al funcionamiento del Programa Especial.
- 4) Proponer la suscripción de contratos o convenios necesarios para la mejora en la prestación de servicios y desarrollo de nuevas inversiones dentro del Programa.
- 5) Tramitar el alquiler de counters y tiendas disponibles del PETT con la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad.
- 6) Informar a la Gerencia Municipal acerca de las devoluciones de counters y tiendas.
- 7) Realizar el cobro de deudas pendientes a fin de recuperar ingresos que se dejaron de percibir en un tiempo determinado.
- 8) Informar a las oficinas correspondientes de la MPP acerca de los ingresos diarios recaudados en el Terminal.
- 9) Visar el consolidado de ingresos recaudados en los tiempos determinados.
- 10) Visar el consolidado de IGV mensual generado en el Terminal.
- 11) Autorizar y visar los gastos de caja chica.
- 12) Las demás funciones propias que le sean delegadas por el Alcalde.



TITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y PERSONAL DEL SECTOR TRANSPORTE, LOCALES COMERCIALES, RESTAURANTE, SNACKS Y COMIDAS AL PASO DEL PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE PUNO

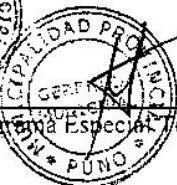
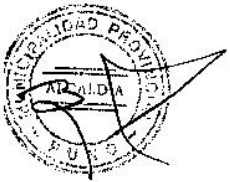
Art. 17° De los derechos de propietarios y personal del sector de Transportes, locales comerciales, restaurante, snacks y comidas al paso son los siguientes:

- 1) Al respecto mutuo entre propietarios, comerciantes, personal administrativo y operativo del Terminal Terrestre.
- 2) Al uso gratuito de servicios higiénicos, perifoneo e información turística portando su respectivo credencial de identificación.
- 3) Al uso gratuito de la playa de estacionamiento para un vehículo, acreditando la autorización del Programa Especial.
- 4) A solicitar el auxilio del personal de seguridad y control del Programa Especial en los casos que amerite.
- 5) A exigir el cumplimiento de los compromisos del Programa Especial relacionados al mantenimiento y conservación de las áreas comunes.
- 6) A ejercer su actividad comercial en el marco de la libre competencia de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- 7) A recibir al personal del Programa Especial, funcionarios y trabajadores, con un trato justo, imparcial y alturado en el marco del presente reglamento y de las directivas.

Art. 18° De las obligaciones de los propietarios y personal del sector de Transporte de Pasajeros son las siguientes:

- 1) A efectuar sus operaciones de embarque y desembarque de pasajeros en los Terminales Terrestres legalmente autorizados por la autoridad competente.
- 2) A acreditar ante el Programa Especial Terminal Terrestre toda la documentación que establece los dispositivos legales vigentes en materia de tránsito y transporte de pasajeros; así como la documentación requerida por las autoridades locales.
- 3) A alcanzar a la Gerencia General la siguiente documentación en fotocopia simple:
 - Escritura de Constitución de la Empresa.
 - Certificado de Vigencia de Poder del representante legal de la Empresa; en caso de las empresas cuyos representantes legales se encuentren fuera de la ciudad de Puno deberán acreditar además su representante legal en Puno investido de los poderes de decisión y compromiso por parte de su representada.
 - Padrón de Flota vehicular actualizada cada seis meses.
 - Resoluciones de concesión de ruta actualizada.
 - Relación del personal de trabajadores que laboran en el counter del Terminal Terrestre y conductores de buses, detallando DNI y cargo.
 - Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC).

- Documento de identidad de representante legal, acreditando el último sufragio.
 - Tarjetas de circulación y SOAT vigente de su flota vehicular.
 - Relación de horarios ofertados.
- 4) A empadronar en la Jefatura de Operaciones del Terminal la flota vehicular autorizada para prestar el servicio de transporte de pasajeros, en el marco de su resolución de concesión de ruta, no pudiendo ingresar al Terminal los vehículos que no se encuentren empadronados.
 - 5) A cumplir estrictamente con los horarios de servicios ofertados.
 - 6) A comunicar en Perifoneo la salida y llegada de sus unidades móviles en sus horarios establecidos. El personal del Programa Especial Terminal Terrestre de Puno no permitirá el ingreso de pasajeros a la rampa, si no se encuentra estacionado en la dársena el bus de turno.
 - 7) A emitir el correspondiente boleto de viaje al pasajero, ticket de equipaje y la guía de encomienda. El Programa Especial Terminal Terrestre Puno no permitirá el ingreso de pasajeros y/o encomiendas sin que se acredite con los documentos señalados.
 - 8) El ingreso de pasajeros a las rampas de embarque es únicamente por las puertas autorizadas, quedando terminantemente prohibido el ingreso de éstos por las puertas de las oficinas o counters que dan al estacionamiento de buses.
 - 9) Está prohibida la oferta de pasajes fuera del counter o en calles aledañas al Terminal en forma ambulatoria a través de jaladores u otras modalidades que atenten contra la libre competencia. De encontrarse a éstos en las instalaciones del Terminal Terrestre serán retirados de éstas por los agentes de seguridad, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.
 - 10) Está prohibido interrumpir el libre tránsito peatonal con equipajes, bultos u otros enseres por atentar contra la seguridad del Terminal en caso de emergencias naturales, como lo establece las directivas de Defensa Civil.
 - 11) A otorgar al personal que labora en su representada credenciales de identificación durante su permanencia en el Terminal.
 - 12) A acatar las directivas y disposiciones que emita el Programa Especial, para el cumplimiento de las actividades de transporte en especial las que tiendan a regular las relaciones y competencia entre empresas dentro del Terminal Terrestre con la finalidad de brindar al público usuario el mejor servicio; para lo cual se distará medidas pertinentes de acuerdo a las normas de INDECOPI.
 - 13) Todas las empresas que operan en el Terminal Terrestre deberán cumplir con el pago de las tarifas mínimas que establezca el Programa Especial, en estricto cumplimiento de los compromisos voluntarios y por escrito efectuados por todas las empresas que operan en el Terminal, garantizando la uniformidad de la prestación del servicio.
 - 14) Las empresas de transporte de pasajeros que operan en el Terminal deberán sujetar sus tarifas a libre oferta y demanda determinando sus tarifas diferenciales de acuerdo a la categoría del servicio que ofrecen.
 - 15) Las empresas de transporte de pasajeros que operan en el Terminal Terrestre deberán velar porque sus unidades se encuentren en perfecto estado de funcionamiento antes de ingresar o salir del Terminal.



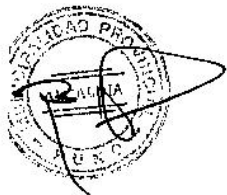
- 16) Las empresas de transporte de pasajeros que operan en el Terminal deberán velar porque sus buses se encuentren en perfecto estado de limpieza antes del embarque de pasajeros, colaborando con el personal de Limpieza en el recojo y retiro de basura de las rampas que se les designe.
- 17) Cuando las dársenas de estacionamiento de buses se encuentran ocupadas, deberán hacerlo en la rampa de retén no pudiendo estacionarse detrás de otros vehículos para evitar posibles accidentes.
- 18) Los conductores de los buses deberán respetar las determinaciones y las señales de las rampas frente a las cuñas de seguridad facilitando el acceso de los pasajeros.
- 19) Las empresas de transportes de pasajeros que operan en el Terminal no podrán realizar el mantenimiento, ni la limpieza de sus buses o baños internos en las dársenas de estacionamiento en general.
- 20) Los vehículos de carga de las empresas, solicitarán autorización a la Gerencia General para la utilización de las dársenas de estacionamiento.
- 21) Los buses de las diferentes empresas de servicio de transporte de pasajeros que hagan uso del Terminal Terrestre deberán ingresar por la puerta de acceso al patio de maniobras cumpliendo el siguiente procedimiento:

PRIMERO: El conductor detendrá el bus a la altura de la caseta y comunicará al operador de tráfico la procedencia del servicio y a su vez será autorizado a ocupar la rampa correspondiente a su empresa, debiendo ser ésta la más próxima a su counter.

SEGUNDO: Las unidades móviles serán conducidas con dirección a la rampa señalada a una velocidad no mayor de 10 Km/hora, respetando la señalización horizontal y vertical del tránsito.

TERCERO: El conductor una vez que haya hecho abordar el bus por los pasajeros, retrocederá tomando todas las precauciones necesarias hasta ingresar al carril de salida, conduciendo el vehículo a la altura de la caseta de control, proporcionando al operador de tráfico el manifiesto de pasajeros a bordo y pagando su derecho de pernocte de darse el caso que haya ingresado el día anterior.

- 22) Los propietarios, administradores y conductores de vehículos, no podrán hacer ingresar a las instalaciones del Terminal Terrestre a los comerciantes ambulantes para que oferten sus productos en las rampas.
- 23) Las unidades móviles que ingresen a las instalaciones del Terminal Terrestre contarán con 30 minutos de tolerancia anterior a la hora de partida del bus que le permitirá desembarcar y embarcar a sus pasajeros en las dársenas asignadas para este fin.
- 24) Las empresas de transporte deberán cumplir estrictamente con los horarios de salida programados debiendo hacer los llamados pertinentes a sus pasajeros para el embarque una vez cargado el equipaje con la debida anticipación a través de la oficina de Perifoneo, además de cumplir con las normas de embarque emitidas al respecto por las entidades competentes.
- 25) Los propietarios y personal en general de las empresas de transporte, no podrán ingresar o salir caminando de las instalaciones del Terminal Terrestre por las puertas de acceso de los buses sino que tendrán que hacerlo por las puertas designadas para pasajeros previa presentación de su credencial de identificación.



- 26) El personal administrativo, conductores y ayudantes de las empresas de transporte que operan en el Terminal Terrestre están obligados a portar en un lugar visible su respectivo credencial otorgado por su empresa para hacer uso gratuito de los servicios que brinda el Terminal Terrestre.
- 27) A conservar en buen estado las instalaciones del Terminal Terrestre, en el caso de causar algún daño asumirán el gasto de reparación íntegro. Está prohibido el uso de escaleras, carretas, canastillas, vehículos con ruedas metálicas que puedan dañar el suelo o alguna parte de las instalaciones del Terminal Terrestre pudiendo ser sólo con ruedas de goma o recubiertas.
- 28) Las carretillas de carga de las Empresas no podrán ser utilizadas para sacar la misma del Terminal Terrestre, ya que su uso se restringirá dentro de la oficina y vías de comunicación con las rampas.
- 29) A no agredirse física ni verbalmente entre copropietarios, inquilinos, trabajadores y usuarios en general del Terminal Terrestre.
- 30) A dar las facilidades necesarias para que el Programa Especial, verifique el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al presente reglamento.

Además de las contemplados en el Reglamento Interno de Propiedad Horizontal, su modificatoria y adecuación a la ley,

Art. 19° De las obligaciones de los propietarios del sector comercial, restaurante, snacks y comidas al paso son las siguientes:

- 1) A contribuir en coordinación con el personal de limpieza del Programa Especial en los trabajos de limpieza y eliminación de basura evitando la contaminación de los ambientes y zonas comunes.
- 2) A realizar sus actividades comerciales en armonía con los intereses de los demás comerciantes, evitando la competencia desleal.
- 3) A no permitir que jaladores o llamadores informales atraigan clientela en desmedro de los demás comerciantes.
- 4) A contratar personal idóneo, respetuoso, honrado y de buena presencia.
- 5) A evitar la exhibición de mercadería de manera que impida la circulación por las zonas de tránsito del público usuario.
- 6) A respetar las áreas comunes, sin colocar carteles, avisos, paneles u otros que atenten contra el orden y el ornato del Terminal Terrestre.
- 7) A evitar la descarga de mercadería de forma que interrumpa el tránsito de personas o vehículos en las playas de estacionamiento y otras áreas de uso común.
- 8) A no vender bebidas alcohólicas en exceso.
- 9) A evitar los ruidos molestos y la propagación de sonidos por equipos de música o video en el interior de sus locales.
- 10) A contar con la documentación requerida para el ejercicio de sus actividades llámese licencias, permisos, etc.
- 11) A solicitar a la Gerencia General la autorización para la colocación de publicidad que no podrá ser ubicada en áreas comunes, con el objeto de guardar armonía en todos los locales comerciales y oficinas del Terminal Terrestre. El reglamento determinará la forma, medidas, estructuras, ubicación especial de los paneles publicitarios.

